

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESÉTAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUELTO.	0,50	" "
LINEA O FRACCION.	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a r. d. de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

Por el vecino de Alcubiella (Grado) Ramón Huerta Flórez, han sido encontradas en un prado de su propiedad, sito en las inmediaciones de dicho pueblo, dos novillas de color rubio, de unos dos años, con las iniciales T. M. en los cuadriles, hechas la primera a hierro y la segunda a tijera, ignorándose quien pueda ser su dueño. Dichas novillas quedan depositadas bajo la custodia del dicho Ramón Huerta Flórez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 1.º de agosto de 1942.—

El Gobernador civil,

César Guillén.

NEGOCIADO DE ORDEN PUBLICO

Se viene observando que por algunos particulares se organizan y celebran carreras ciclistas en esta provincia, sin ajustarse para ello a lo dispuesto sobre el particular, ni observar los Reglamentos dictados para esta clase de deportes. En su consecuencia, he resuelto que en lo sucesivo no pueda celebrarse en esta provincia ninguna carrera ciclista sin que previamente esté autorizada por este Centro, siendo necesario para obtener dicha autorización solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre y a la que se acompañará el Reglamento de la carrera debidamente aprobado por el Comité Regional de la Unión Velocipédica Española, con residencia en Avilés.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por todos aquellos que deseen organizar alguna carrera de esta clase, encareciendo a todas las Autoridades dependientes de mi jurisdicción impidan la celebración de aquellas que pretendan celebrarse y no se encuentren debidamente autorizadas por este Gobierno Civil.

Oviedo, 31 de julio de 1942.— El Gobernador civil,

César Guillén Lafuerza

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

Anuncio oficial

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento de Carburantes Líquidos, que a partir del día 29 del actual, presentarán aquellas en las oficinas de esta Junta (Fruela, 4, 1.º) o en Gijón (oficinas de CAMPSA), para retirar el cupo correspondiente al próximo mes de agosto, debiendo acompañar los siguientes documentos que a continuación se detallan:

Clase "A" (Turismos). — Solamente la tarjeta de aprovisionamiento. Recibirán el mismo cupo del mes de julio.

Clase "E" (Taxis). — Certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el actual mes. Recibirán el mismo cupo del mes de julio.

Clase "E" (Médicos). — Solamente la tarjeta de aprovisionamiento. Recibirán el mismo cupo del mes de julio.

Clase "G" (Camiones clasificados en primera categoría). — Certificado del Sindicato de Transportes, acreditando haber circulado durante el actual mes. Recibirán el mismo cupo del mes de julio.

Clase "G" (Camiones clasificados en segunda categoría). — Certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el actual mes. Recibirán el mismo cupo del mes de julio.

Clase "G" (Camiones clasificados en tercera categoría). — Certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el actual mes. Recibirán el mismo cupo del mes de julio.

Clase "G" (Correos). — Solamente la tarjeta de aprovisionamiento. Recibirán el mismo cupo del mes de julio.

Clase "H" (Omnibus). — Solamente la tarjeta de aprovisionamiento. Recibirán el mismo cupo del mes de julio.

Clase "I" (Usos industriales). — Solamente la tarjeta de aprovisionamiento. Recibirán el mismo cupo del mes de julio.

Clase "K" (Naves industriales). — Solamente la tarjeta de aprovisionamiento. Recibirán el mismo cupo del mes de julio.

Clase "K" (Pesca). — Solamente

la tarjeta de aprovisionamiento. Recibirán el mismo cupo del mes de julio.

Clase "J" (Usos agrícolas). — Solamente la tarjeta de aprovisionamiento. Recibirán el cupo que señale el Servicio Agronómico de la provincia.

Se podrán exigir tarjetas de aprovisionamiento de la clase "G" a los camiones que reúnan las condiciones siguientes, sin estar provistos de gasógeno.

1.º Proceder de recuperación, extremo que se acreditará con la certificación correspondiente de la Autoridad que lo haya devuelto, o haberse adquirido en subasta realizada por las Entidades Oficiales autorizadas para ello y reconstruidos por los compradores.

2.º Estar en posesión de cubiertas, justificándose por la cartilla de neumáticos expedida por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, debiendo figurar en la misma matrícula del camión, cuya tarjeta se solicita. La presentación de la cartilla de neumáticos, tendrá que ser siempre previa, y nunca podrá entregarse tarjeta de aprovisionamiento con pretexto de que esta última la necesite el interesado para conseguir posteriormente los neumáticos.

3.º Estar al corriente en la revisión y precintado del vehículo ordenado por Decreto de 23 de septiembre de 1939i acreditando los motivos de no haberlo solicitado anteriormente.

Oviedo, 27 de julio de 1942.

El Presidente - Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

Administración Principal de Aduanas de Gijón

Anuncios de subasta

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono provisional de una máquina de escribir marca L. C. Smith Bros Typewriter número 232113-5, usada p. b. 12'500 kilogramos que fué detenida al marinero-engrasador del vapor norteamericano LEHIGH, Manuel López, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, a contar desde su primera inserción, se admitirán en esta Admi-

nistración cuantas reclamaciones se hicieran contra dicho acuerdo.

Gijón, 7 de julio de 1942. — El Administrador.

3-1

Expediente de abandono número 241

El día 17 de agosto próximo, a las once horas, se celebrará en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan a continuación:

LOTE UNICO

2 cubetas p. b. 53 kilogramos conteniendo pinturas ... 393 pesetas. Importa la valoración trescientas noventa y tres pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de la subasta y los derechos reales, quedando en caso de venta, obligado el rematante a vender el género arriba mencionado al precio que esté señalado por la Junta de Abastos de la provincia, sin que el precio pagado por dicho artículo pueda servir en ningún caso de fundamento para solicitar el alza del mismo; asimismo se advierte que el rematante no podrá retirar la mercancía sin la presentación previa en esta Aduana de la correspondiente licencia de importación.

Gijón, 30 de julio de 1942. — El Administrador.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada de segunda convocatoria el día 23 del actual, convocada con el exclusivo objeto de tratar del asunto referente a la operación de crédito para construcción de Viviendas Protegidas, cuyo presupuesto extraordinario asciende a la cantidad de dos millones novecientos mil pesetas, acordó por unanimidad de todos los señores Gestores presentes que con las dos terceras partes de los que de derecho forman la Corporación municipal, solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda el préstamo y anticipo correspondiente a la cantidad expresa-

da, o la que en su caso proceda, con arreglo a la Ley, Reglamento y demás disposiciones complementarias sobre Viviendas Protegidas, destinado a la construcción de las del proyecto aprobado. La garantía para el pago del préstamo y anticipo se constituye con la primera hipoteca especial y expresa de los solares en que se han de edificar dichas viviendas, hipoteca que se hace extensiva a cuanto estatuye la legislación hipotecaria y además expresamente a las viviendas y edificios que se construyan en los mismos, a sus ampliaciones y mejoras así como a los frutos y rentas pendientes al tiempo de exigirse el cumplimiento de las obligaciones y a los objetos colocados permanentemente en las fincas. El Ayuntamiento pleno facultó al señor Alcalde para que haga cuantas gestiones sean pertinentes, complete las documentaciones que se le exijan, resuelva las incidencias que pudieran presentarse y firme cuantos documentos y escrituras se precisen, otorgándole amplios poderes para llevar a cabo lo acordado.

Lo que se hace público para general conocimiento y también a los efectos siguientes:

a) Reclamación en su caso, y en el plazo de quince días hábiles, por cuantas personas lo tengan a bien.

b) Apertura por término de quince días naturales, de la información pública prevenida en el Decreto de 25 de marzo de 1938, a la que podrán acudir por escrito ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia o al Ayuntamiento de Gijón, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el respectivo término municipal.

c) En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924 y del Decreto Ley de 22 de octubre de 1936 y demás disposiciones vigentes, según sea la forma de adjudicación del servicio.

Se hace saber igualmente que los plazos indicados, se contarán desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que el expediente general que se tramita con referencia al asunto de que se trata y en el que éste aparece detallado, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas a quienes así interese.

Consistoriales de Gijón, a 29 de julio de 1942.—El Alcalde, Paulino Vigón.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, se publica el presente anuncio de subasta para la venta de las piezas que a continuación se mencionan, y que forman parte del grupo motor "Diesel", de la pertenencia municipal: Medio cigüeñal, dos culatas, dos pistones, dos camisas, dos válvulas de admisión, dos válvulas de escape, y tres pulverizadores. Todo ello con sus correspondientes accesorios.

El acto de apertura de los pliegos

de proposiciones, tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo que se señala para la presentación de los mismos pliegos, y tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Concejal designado al efecto, y la de un Notario que dará fe.

El tipo mínimo que servirá de base para la subasta que se anuncia, será de sesenta mil pesetas. Toda proposición se hará admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo que queda fijado, y las proposiciones se formularán por una cantidad alzada.

Los pliegos de proposiciones, que se ajustarán rigurosamente al modelo que posteriormente se inserta, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Régimen Interior), en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todo pliego de proposición será acompañado del justificante fehaciente de haber sido constituida por el licitador, la correspondiente fianza provisional que será de mil doscientas pesetas, y el adjudicatario vendrá obligado a constituir a su debido tiempo la fianza definitiva, cuyo importe es de dos mil cuatrocientas pesetas.

El plazo para la total recogida de las piezas de referencia será de un mes a contar de la fecha en que se formalice el oportuno contrato que necesariamente se consignará en escritura pública, y el Ayuntamiento, caso de declarar válido el acto de la subasta, acordará la adjudicación de la misma a favor del autor de la proposición más ventajosa para los intereses municipales.

El pago de las cantidades que el adjudicatario venga obligado a satisfacer al Ayuntamiento, será efectuado en el improrrogable plazo de un mes, a partir de la fecha en que se celebre el contrato, y desde luego previo al de la recogida de pieza alguna de las antes mencionadas.

Si por cualquier causa que no sea precisamente la de fuerza mayor, propiamente definida ésta con arreglo a derecho y plenamente acreditada, las piezas todas no fuesen retiradas en el expresado término de un mes y abonado el importe de las mismas, el adquirente perderá íntegramente la fianza constituida, y quedará sin más trámites a favor del Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás responsabilidades exigibles al propio interesado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación municipal, quedando, además, a favor del Ayuntamiento, las piezas adjudicadas y no retiradas en el plazo del mes citado.

El expediente completo, con todos los documentos originales, así como el pliego de condiciones económico-administrativas queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Régimen Interior), para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan a bien hasta el día anterior al en que haya de tener lugar el acto de apertura de las proposiciones.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa al Abogado consistorial don Manuel Pumares Muñoz, de esta ciudad.

Los pliegos de proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador, firmado por el mismo y con la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta para la venta de varias piezas de un grupo motor "Diesel", propiedad del Ayuntamiento", y se acompañará por separado, y en sobre abierto, la cédula del licitador, el resguardo que justifique la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y los documentos que acrediten la personalidad del presentante, si éste actuase en nombre de otra persona o entidad.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., calle de....., número, enterado del anuncio publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, para la venta en pública subasta de las piezas que forman parte del grupo motor "Diesel", se comprometo a satisfacer por las mismas la cantidad alzada de (en letra)..... pesetas (en letra) céntimos, si éstas le fueran adjudicadas. Todo, con entera sujeción a las bases figuradas en el pliego de condiciones económico-administrativas que rige para dicha subasta, y que conoce al detalle, y demás documentos obrantes en el expediente de su razón, que también conoce.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Oviedo, 29 de julio de 1942.—El Alcalde-Presidente, M. García Conde

Rectificación de edicto

Como rectificación del correspondiente edicto, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 166, del día 28 de los corrientes, se hace saber que el señor Interventor de Fondos municipales, don Armando García Mendoza y Lorenzo de Lena, formará parte del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones convocadas para proveer en propiedad la plaza de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Intervención municipal.

Oviedo, 30 de julio de 1942.—El Alcalde-Presidente, M. García Conde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Gerardo Marcos Candanedo, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Pérez Rodríguez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Porciles, contra don Constantino Diaz Menendez, mayor de edad, viudo, zapatero y vecino de Proaza (Oviedo), y don

José Baniello Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pornaceo (Belmonte), sobre reclamación de dos mil seiscientas pesetas, se dictó por el señor Juez de primera instancia número dos de Gijón, que tiene prorrogada su jurisdicción a éste, la sentencia cuya fecha y parte dispositiva, es como sigue:

«En la villa de Gijón para la de Cangas del Narcea, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos,

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debía condenar y condeno a los demandados Constantino Diaz y José Baniello a que, solidariamente, paguen al actor la suma de dos mil seiscientas pesetas por los conceptos que en la demanda se expresan, con el interés legal de dicha suma, desde la interposición de la demanda; imponiendo expresamente las costas del juicio a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Borondo Sánchez. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, expido el presente en Cangas del Narcea, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Gerardo Marcos.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

DE OVIEDO

Don Francisco Fernandez Jardón Santa Eulalia, Juez de primera instancia en funciones, de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que a este Juzgado acudió don Eugenio Alvarez Quiñones, mayor de edad, casado, odontólogo y vecino de Oviedo, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Miguel, Pedro y Eugenio Alvarez Caravia, en solicitud de que se le autorice para usar como primer apellido el compuesto «Alvarez-Quíñones», y como segundo «Vinjoy» y a sus dichos hijos, como primer apellido, el mismo, y como segundo «Caravia», que legalmente les corresponde.

Lo que se hace público, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les concede el perentorio término de tres meses, a partir de la publicación.

Dado en Oviedo, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Francisco F. Jardón.—El Secretario, A. López Moreno.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial